

ACTA 181-2022
Sesión Ordinaria
Lunes 07 noviembre del 2022
PAG.1

1 **ACTA 181-2022**

2 **SESIÓN ORDINARIA**

3 ACTA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN
4 ORDINARIA PRESENCIAL POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE RÍO
5 CUARTO, CELEBRADA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES A LAS
6 DIECIOCHO HORAS CON TRES MINUTOS DEL DÍA LUNES SIETE DE NOVIEMBRE
7 DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PRESIDIDA POR LA PRESIDENTA DEL CONCEJO
8 MUNICIPAL MARCELA BOLAÑOS ALFARO.-

9 **COMPROBACIÓN DE QUORUM. -**

10 **ASISTENCIA.**

11 **MIEMBROS PRESENTES:**

12 **REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Marcela Bolaños Alfaro
13 (PRESIDENTA MUNICIPAL), Natalie McReynolds Medina, Daniel Vargas Jara, Julia
14 Víquez Jiménez y Luis Cruz Alvarado. -

15 **REGIDORES SUPLENTES, SEÑORES(AS):** Susana Rojas Mesén, Luis Alberto
16 Barrantes Sánchez, Elizabeth Alfaro Zamora y Alejandro Araya Jiménez. -

17 **SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Mariluz López Mesén (Río Cuarto),
18 Emmanuel Cruz Aguirre (Santa Isabel) y Rafael Rojas Álvarez (Santa Rita). -

19 **SÍNDICAS SUPLENTES SEÑORAS:**

20 **ALCALDESA MUNICIPAL:** Bach. Stephanie Aguilar Rojas. -

21 **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Lcda. Hazel Cordero Montero. —

22 **MIEMBROS AUSENTES**

23 **(CON JUSTIFICACIÓN). -**

24 **MIEMBROS AUSENTES**

25 **(SIN JUSTIFICACIÓN). -**

26 Minor Vargas Villalobos (Río Cuarto).

27 Seidy Casares Castillo (Santa Isabel). -

28 Ligia Gómez Vargas (Santa Rita)

29 Juan Jose Vásquez Sequeira. -

30 **INVITADOS.** – María Rebeca Elizondo Pizarro (Observatorio Regional Huetar
31 Norte y Caribe). -

32 **ARTÍCULO I**

33 **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -**

34 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -

35 2. APROBACIÓN DEL ACTA 180 DEL 2022. -

ACTA 181-2022
Sesión Ordinaria
Lunes 07 noviembre del 2022
PAG.2

- 1 3. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES. -
 - 2 a. OBSERVATORIO REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE. -
 - 3 4. CORRESPONDENCIA. -
 - 4 a. INFORME DE CORRESPONDENCIA. -
 - 5 b. RENUNCIA SÍNDICA MARILUZ LOPÉZ MESÉN. -
 - 6 5. ASUNTOS DEL ALCALDE MUNICIPAL. -
 - 7 a. AUTORIZACIÓN ASADA SANTA ISABEL PARA INTERVENCIÓN EN
8 CUADRANTE PUEBLO NUEVO 2-16-008.-
 - 9 6. INFORMES DE COMISIÓN. -
 - 10 a. DICTAMEN 037-2022 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. -
 - 11 7. ASUNTOS VARIOS. -

12 ACUERDO N° 01.

13 Se lee y aprueba el orden del día de la sesión 181-2022 tal como lo presento la
14 presidenta Marcela Bolaños Alfaro.- **ACUERDO APROBADO POR UNÁNIMIDAD**
15 **Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** –

ARTÍCULO II. —

APROBACIÓN DEL ACTAS

18 Aprobación acta 180-2022.-

- 19 → La regidora Susana Rojas solicita la palabra e indica que la fecha esta
20 errónea, en la línea seis y siete. -
21 → La presidenta Marcela Bolaños Alfaro solicita la aprobación del acta 180-
22 2022 con las observaciones que realizó la regidora Susana Rojas M.

23 ACUERDO N° 02.

24 Aprobar el acta 180 del año 2022. **ACUERDO APROBADO POR UNÁNIMIDAD Y**
25 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ARTÍCULO III

AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

- 28 La presidenta Marcela Bolaños da la bienvenida a la señorita María Rebeca
29 Elizondo, académica participante del programa del Observatorio Regional
30 Huetar Norte y Caribe de la Universidad Nacional.
31 → La señorita María Rebeca Elizondo toma la palabra y procede a presentarse

- 32 seguidamente expone el tema que va a desarrollar.

1



2

TALLER INFORMATIVO SOBRE LINEAS DE INVESTIGACION PARA LA GENERACION DE DATOS DEL ORHNC

3

Por:
MSc. Adrián Carmona Miranda
MSc. María Rebeca Elizondo Pizarro

4

UNA

5

MISIÓN

6

- Ser una unidad estratégica que monitorea, genera, analiza y comunica información pertinente y oportuna del estado de las regiones y desarrollo integral, para la orientación de las acciones sustantivas universitarias e interuniversitarias.



UNA

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

VISIÓN

17

18

19

20

21

22

23

- Ser un observatorio referente en el estudio y análisis de la realidad regional, que incide en la toma de decisiones institucional e interinstitucional para el desarrollo integral e inclusivo.



UNA

24

25

26

27

28

29

Objetivo General del taller:

Explicar las dinámicas y tendencias del desarrollo de los territorios y el quehacer de las poblaciones interlocutoras para la orientación de planes, programas, proyectos, actividades académicas con pertinencia social que aporte a los procesos de toma de decisiones universitarias e interuniversitarias



UNA

1 **Este taller responde al objetivo específico 1.2.2 del**
2 **Observatorio Regional Huétar Norte y Caribe**

3 *1.2.2 Realización de
4 reuniones para el
5 establecimiento de una
6 agenda de trabajo
7 interinstitucional y de actores
8 sociales para la generación
9 de indicadores*



8 **Dimensiones de la base de datos del ORHNC:**



17 Toda la información se clasifica en las 3 dimensiones mencionadas anteriormente.

18 Dentro de cada dimensión encontramos **VARIABLES** y por cada variable se despliega mucha información en **INDICADORES**



21 **Ejemplo:**

22 En la dimensión social podemos
23 encontrar la variable
EDUCACIÓN



24 Luego, de la variable educación se
25 despliegan indicadores como por
ejemplo **PORCENTAJE DE
DESERCIÓN**



1
2

3
4
5
6

7

8
9
10
11
12
13

14
15
16
17
18
19
20

21

22
23

24
25
26

27
28
29

1

2

3 **II PARTE**

4 **CONSULTA DE ALMENOS 2 VARIABLES DE INTERES
PARA DEFINIR INDICADORES A PARTIR DE
DICHAS VARIABLES**

5

6



7

II PARTE

8

VARIABLE 1: _____

9

VARIABLE 2: _____

10

VARIABLE 3: _____

11



12

Definir Georreferenciación:

14

15

Se deben citar las ubicaciones
de interés



16

17



18

19

20

¡Gracias!

25

26



27

28

29

- 1 → La señorita María Elizondo Pizarro manifiesta de manera rápida e
2 introductoria me gustaría comentarles quienes somos, en el observatorio
3 lo que hacemos es recopilar información, misma que puede ser utilizada
4 por ustedes para investigación, nosotros recopilamos información de tres
5 dimensiones, dimensión social-cultural, dimensión económica y
6 dimensión ambiental, tenemos una base de datos que todos los días
7 estamos alimentando de estas tres dimensiones.
- 8 Venimos acá para preguntarles a ustedes cuales serían variables de interés
9 para ustedes, en que temas en específico les gustaría que la Universidad
10 Nacional colabore con investigación.
- 11 La señorita Elizondo Pizarro muestra una exposición audiovisual y
12 simultáneamente procede a aclarar dudas.
- 13 → La presidenta Marcela Bolaños manifiesta que al ser un tema que requiera
14 más aportes, sería bueno trabajar en una reunión especial, podría ser
15 virtual, o quizás una Comisión Especial, ya que se está buscando
16 retroalimentación y para poder dar el tiempo y la atención apropiada que
17 merece el tema, sería mejor darle un espacio aparte de la sesión del Concejo
18 Municipal.
- 19 → La vicepresidenta Natalie McReynolds Medina le solicita que aclare un
20 poquito más como se puede trabajar con el observatorio.
- 21 → La señorita Elizondo Pizarro explica ejemplos de trabajos con otras
22 municipalidades, y los logros que se han obtenido a través de la
23 colaboración con el observatorio.
- 24 → La vicepresidenta Natalie McReynolds Medina manifiesta que, si el
25 observatorio puede hacer una investigación del nivel académico del idioma
26 inglés y poder traer cursos de la Universidad Nacional, solicitando la
27 universidad un espacio, con las especificaciones que requerirían, esto con la
28 idea de ver la viabilidad de desarrollar un proyecto así.
- 29 → La señorita Elizondo Pizarro indica que puede ser un proyecto a muy corto
30 plazo ya que el señor Adrian Carmona es el coordinador del programa de
31 lenguas extranjeras de la Universidad Nacional.
- 32 → La presidenta Marcela Bolaños manifiesta que se puede dar traslado a la
33 Comisión de Asuntos Sociales donde son integrantes las regidoras Julia
34 Viquez, Natalie McReynolds Medina y el regidor Daniel Vargas J, para de esta
35 manera ampliar el tema.
- 36 → La alcaldesa a.i. Stephanie Aguilar Rojas indica que sería bueno trasladarlo
37 a la comisión correspondiente y trabajarlo de manera más profunda y tener

ACTA 181-2022
Sesión Ordinaria
Lunes 07 noviembre del 2022
PAG.7

1 mayor alcance, es importante que el observatorio conozca que estamos
2 desarrollando en conjunto con el PNUD el plan cantonal de desarrollo
3 humano local, mismo que puede arrojar información interesante que
4 podamos también analizar en esta misma línea.

5 → La presidenta Marcela Bolaños le solicita a la alcaldesa a.i. Stephanie Aguilar
6 acompañar a la Comisión de Asuntos Sociales, solicita a la señorita Elizondo
7 Pizarro deje el contacto para poder coordinar a mayor brevedad la reunión.

8 **ARTÍCULO IV**

9 **CORRESPONDENCIA**

10 **a) Informe de Correspondencia para la Sesión 181-2022. –**

11 Se recibe el cuadro con el resumen de la correspondencia para la sesión ordinaria
12 181-2022 que dice

Cuadro Resumen - Correspondencia Concejo Municipal Municipalidad de Río Cuarto							
Número	Fecha de recepción	Remitente	# Oficio	Asunto	Resumen	Recomendación	Fecha Máxima de Respuesta
1	28/10/2022	Asamblea Legislativa	AL-CPAJUR-215-2022	Exp. 23.334	Ley para la perdida de licencia como infracción de tránsito por la participación de piques ilegales.	Dar por recibido y Voto de apoyo	
2	28/10/2022	Alcaldía Río Cuarto	OF-AL-570-2022	Solicitud de intervención	Alcaldía envía correo al Ministro de MOPT, solicitando se intervengan rutas nacionales.	Voto de apoyo	
3	28/10/2022	Asamblea Legislativa	AL-CPGOB-0309-2022	Exp. 23.056	Ley para garantizar la continuidad del servicio en el sector de transporte público de ruta regular.	Voto de apoyo	
4	28/10/2022	Asamblea Legislativa	AL-CPAHAC-0566-2022	Exp. 23.130	Ley para eliminar la actualización trimestral del impuesto único de combustibles.	Voto de apoyo	
5	28/10/2022	Asamblea Legislativa	AL-CPOECO-0917-2022	Exp. 23.342	Ley de vivienda productiva	Voto de apoyo	
6	31/10/2022	Asamblea Legislativa	AL-CPGOB-0322-2022	Exp. 23.232	Amnistía temporal en la aplicación de la revisión técnica vehicular.	Voto de apoyo	
7	31/10/2022	Asamblea Legislativa	AL-CPAJUR-2112-2022	Exp. 23.321	Ley que modifica los artículos 58 y 60 en sus incisos A), B) Y E) del Código Electoral, Ley N° 8765.	Dar por recibido	
8	31/10/2022	FEDOMA	MEMORIA INSTITUCIONAL	MEMORIA INSTITUCIONAL	los principales esfuerzos emprendidos por las personas funcionarias de la organización, así como el conjunto de las acciones realizadas por la entidad rectora en materia de drogas y delitos asociados; labor que responde prioritariamente al marco normativo nacional	Dar por recibido	
9	1/11/2022	FEDOMA	ADE-FEDOMA-N°103-2022 ADE-FEDOMA-N°104-2022	Acuerdos tomados por FEDOMA	Acuerdos tomados por FEDOMA	Voto de apoyo	
10	1/11/2022	FEDOMA	ADE-FEDOMA-N°097-2022	Acuerdos tomados por FEDOMA	Acuerdos tomados por FEDOMA	Voto de apoyo	
11	1/11/2022	FEDOMA	ADE-FEDOMA-N°100,102 Y 105-2022	Acuerdos tomados por FEDOMA	Acuerdos tomados por FEDOMA	Voto de apoyo	
12	1/11/2022	MUNICIPALIDAD DE BELEN	6234-2022	Acuerdos	Acuerdos	Dar por recibido	

ACTA 181-2022
 Sesión Ordinaria
 Lunes 07 noviembre del 2022
 PAG.8

1								
2								
3	13	1/11/2022	Alberto Cabezas Villalobos	Nov1	Solicitud	Solicita que suscriba un convenio entre su ayuntamiento, nuestra asociación y el Departamento de Formación y Capacitación de la Dirección General de Educación Vial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes con la finalidad que podamos impartir el curso de manejo teórico desde un abordaje anatómico para la población de su cantón.	Dar por recibido	
4								
5								
6	14	2/11/2022	MTSS	Invitación- Convenio-UE-MTSS-ANE, CONVENIO UE MTSS-MUNICIPALIDAD, ADE, FEDOMA N°097-2022	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MTSS y la Municipalidad para la formalización de una Unidad de Empleo	El establecimiento de esta red de unidades de empleo (RUE) tiene como parte de sus objetivos fortalecer los esfuerzos que las municipalidades y diferentes organizaciones del país hacen en materia de empleo, esto mediante el acceso a herramientas y recursos que dan nuevas oportunidades a las personas en búsqueda de empleo y a las empresas y organizaciones en búsqueda candidatos para sus vacantes.	Dar por recibido	
7								
8	15	4/11/2022	FEDOMA	GCSV-124-3435	Respuesta al oficio DM-TC-2022	Información referente a rutas nacionales en región de occidente mediante imprevisibilidad	Dar por recibido	
9								
10								
11	16	4/11/2022	Asamblea Legislativa	CJS-FPLN-OFI-0276-2022 Y PGR-C-234-2022 INVERSIÓN VIAS PÚBLICAS	Criterio	Criterio sobre si las Municipalidades pueden invertir fondos en caminos vecinales con menos de 14 metros de ancho.	Dar por recibido	
12								

- La vicepresidenta Natalie McReynolds Medina, toma la palabra y manifiesta que en el punto catorce del cuadro de correspondencia en el cual se da por recibido a la información remitida por parte del Ministerio de Trabajo, recomienda además de dar por recibido darle traslado a la Comisión de Asuntos Jurídicos ya próximamente se dará audiencia y sería importante ir adelantando lo del convenio.
- La vicepresidenta Natalie McReynolds Medina, toma la palabra y manifiesta que en el punto quince del cuadro de correspondencia donde el Conavi responde que no se resuelve ninguna intervención en carretera por imprevisibilidad, sería importante devolverlo a la administración para que vuelva a hacer la solicitud al Conavi.

23 ACUERDO N° 03

24 Aprobar el Informe de correspondencia del Concejo Municipal de Río Cuarto correspondiente a la sesión ordinaria N° 181-22, como fue modificada por la 26 Comisión de Correspondencia en esta sesión. **ACUERDO APROBADO POR**
 27 **UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

28 b) Renuncia de la Síndica Mariluz López Mesén.

29 La presidenta Marcela Bolaños Alfaro procede a hacer lectura de la 30 documentación enviada por la señora síndica Mariluz López Mesén por el Distrito 31 de Río Cuarto, para que tengan conocimiento de la misma.

32 UL*****

ACTA 181-2022
Sesión Ordinaria
Lunes 07 noviembre del 2022
PAG. 9

1 **Río Cuarto, 04 de noviembre de 2022.**

2 **Señoras y señores**
3 **Concejo Municipal de Río Cuarto.**

4 **Renuncia a puesto de Síndica Suplente por el Distrito de Río Cuarto**

5 Estimadas señoritas y estimados señores:

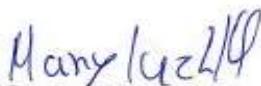
6 Reciban un muy cordial saludo. La suscrita **MARYLUZ LÓPEZ MESÉN**, cédula 204630161, en mi condición de Síndica Suplente por el Distrito de Río Cuarto, electa de manera popular según Resolución del TSE N.º 1815-E11-2020 a las once horas y cuarenta y cinco minutos del once de marzo de dos mil veinte, Publicada en el Alcance N.º 60 a La Gaceta N.º 61 de jueves 26 de marzo de 2020; de forma respetuosa y formal presento mi **RENUNCIA** al puesto de Síndica Suplente.

7 Tomo la siguiente decisión por la dificultad que me representa la asistencia semanal a las sesiones del Concejo y el poder dedicar el tiempo suficiente para la atención de los temas propios del Concejo de Distrito. Me considero una persona muy responsable y por eso la dificultad para asistir y dedicar tiempo a las tareas del Concejo de Distrito y que como Síndica Suplente debo cumplir no me permite dar el 100% en esto, lo que no se me hace justo para con el distrito y el Concejo Municipal.

8 Esta renuncia tiene efecto a partir de su conocimiento por el Concejo Municipal y una vez que el Tribunal Supremo de Elecciones realice la cancelación de mis credenciales como Síndica Suplente. Por lo que, de la manera más atenta y respetuosa, les solicito acoger la presente renuncia y seguir con el trámite establecido para que sea efectiva ante el T.S.E.

9 Agradezco enormemente todo el trabajo y la dedicación que como parte del primer Concejo Municipal en la historia del cantón de Río Cuarto se ha puesto para mejorar y ver cada día mejor a nuestro cantón.

10 Atentamente,

11 
12 **Maryluz López Mesén,**
13 **Cédula 204630161**
14 C.c. Concejo de Distrito de Río Cuarto.

15 Se procede con la discusión del tema.

- 16 → La presidenta Marcela Bolaños Alfaro agradece a la señora Mariluz López Mesén por el gran aporte brindado a este Concejo Municipal.
- 17 → La alcaldesa a.i. Stephanie Aguilar Rojas indica que siempre tendrá las puertas abiertas, que ha sido una gran colaboradora, sabemos que no va a ser la última vez que vamos a trabajar juntos por el cantón.

18

19 **Resultando**

1. Que, mediante elección popular, según resolución del Tribunal Supremo
2 Elecciones N° 1815-E-E11-2022, con fecha del once de marzo del dos mil
3 veinte y publicada en el Diario Oficial la Gaceta N°61 del jueves veintiséis
4 de marzo del dos mil veinte fue nombrada Síndica Suplente la señora
5 Mariluz López Mesén.
6. Que el 04 de noviembre de 2022 la señora Mariluz López Mesén, portadora
7 de la cédula 204630161, Síndica Suplente por el Distrito de Río Cuarto,
8 remitió al Concejo Municipal de Río Cuarto carta de renuncia.

Considerando

10. Que según el Artículo 55 del Código Municipal. – dice:
11 *“Los Concejos de Distrito estarán integrados por cinco miembros
12 propietarios; uno de ellos será el síndico propietario referido en el artículo
13 172 de la Constitución Política y cinco suplentes de los cuales uno será el
14 síndico suplente establecido en el referido artículo constitucional. Los
15 suplentes sustituirán a los propietarios de su mismo partido político, en los
16 casos de ausencia temporal u ocasional y serán llamados para el efecto
17 por el presidente del Concejo, entre los presentes según el orden de
18 elección. Los miembros del Concejo de Distrito serán elegidos
19 popularmente por cuatro años, en forma simultánea con la elección de los
20 alcaldes municipales, según lo dispuesto en el artículo 14 de este código, y
21 por el mismo procedimiento de elección de los diputados y regidores
22 municipales establecido en el Código Electoral. Desempeñarán sus cargos
23 gratuitamente.”*
24. Que según el Artículo 58 del Código Municipal. – *“En lo conducente, serán
25 aplicables a los síndicos las disposiciones de este título respecto de
26 requisitos, impedimentos, prohibiciones, reposición, juramentación y toma
27 de posesión del cargo de los regidores.”*
28. Artículo 24. - Serán causas de pérdida de la credencial de regidor:
29
30 c) *La renuncia voluntaria escrita y conocida por el Concejo.*

POR TANTO

ACUERDO N° 04

33. 1 Dar por recibida y tener por acogida la renuncia de la Sra. Mariluz López
34. Mesén.

- 1 2 Autorizar a la secretaría del Concejo Municipal de Río Cuarto, para suscribir
2 3 la documentación necesaria para el trámite de revocatoria de credenciales
3 4 por la renuncia de la Síndica suplente por el Distrito de Río Cuarto, Mariluz
4 5 López Mesén y a remitir toda la documentación pertinente al órgano
5 6 electoral. **-ACUERDO** **APROBADO** **POR** **UNÁNIMIDAD** **Y**
6 7 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO V

ASUNTOS DE ALCALDÍA

9 La presidenta Marcela Bolaños Alfaro procede a hacer lectura de la
10 documentación soporte remitida por la alcaldía, mediante el oficio OF-AL-588-
11 2022, además el oficio ASADA-384-22 con la solicitud por parte de la Asada
12 Santa Isabel de Río Cuarto para intervención en ruta cantonal y el oficio OF-
13 UTVG-199-2022 con el criterio técnico por parte de la Unidad Técnica de Gestión
14 Vial, firmado por el Ing. Mario Jiménez Bogante.

15 → La alcaldesa a.i. Stephanie Aguilar Rojas procede a explicar en qué consiste la
16 intervención y cuál es el debido proceso para que se lleve a cabo, también
17 indica porque se solicita un monto económico a la Asada antes de empezar la
18 construcción, indica que se cuenta con el criterio técnico de la Unidad Técnica
19 de Gestión Vial, explica que este es un proceso que ya se ha presentado en otras
20 ocasiones a este Concejo Municipal.

21 → La regidora Susana Rojas M, expone un error en el oficio emitido por la Unidad
22 Técnica de Gestión Vial.

23 → La alcaldesa a.i. Stephanie Aguilar Rojas indica que va a solicitar al
24 departamento respectivo la corrección del mismo.

25 → La presidenta Marcela Bolaños Alfaro consulta si hay algún comentario u
26 observación que tome la palabra.

27 → El regidor Luis Cruz Alvarado indica que por ser trabajador de la Asada de Santa
28 Isabel, y por un asunto de transparencia prefiere abstenerse de votar, aun
29 cuando la licenciada Aurora Fallas Lara asesora legal a.i. explico que no hay un
30 impedimento legal para que ejerza el voto.

31 → La presidenta Marcela Bolaños Alfaro le solicita a la regidora Susana Rojas
32 Mesén que participe en la votación.

RESULTANDO

- 34 1) Que, la ASADA de Santa Isabel presentó el oficio ASADA-384-22 solicitando
35 autorización para realizar trabajos en el camino cantonal código 2-16-008,
36 Cuadrante Pueblo Nuevo.

- 1 2) Que mediante oficio OF-UTGV-199-2022 del 8 de abril de 2022, el Ing.
2 Jiménez Bogantes, emite un criterio técnico positivo sobre la solicitud
3 presentada.

4 3) Que mediante oficio OF-AL-588-2022 del 04 de noviembre de 2022, el
5 alcalde Municipal eleva la solicitud al Concejo Municipal como ente
6 encargado de resolver.

CONSIDERANDO

- 8 1) Que la Ley N°5060 “Ley General de Caminos Pùblicos”, establece: “Artículo
9 30.- Nadie podrá romper los caminos pùblicos para efectuar obras en
10 relación con pajas de agua o instalaciones sanitarias, sin autorización
11 escrita del Ministerio de Obras Pùblicas y Transportes si se tratare de
12 carreteras y de la correspondiente Municipalidad si se tratare de caminos
13 vecinales o calles. Será necesario tambièn para ese efecto, un depósito en
14 dinero efectivo que se fijará de acuerdo con el costo de la reparación
15 correspondiente.”

16 2) Que este Concejo Municipal apoya el trabajo que realizan las ASADAS del
17 cantón para mejorar el suministro de agua potable en nuestro territorio.

POR TANTO

19 ACUERDO N° 05

- 20 1 Autorizar a la ASADA de Santa Isabel a realizar los trabajos solicitados en el
21 oficio ASADA-384-2022, en los términos indicados en el oficio OF-UTGV-
22 199-2022, en el camino 2-16-008.

23 2 Establecer un 10% de los costos estimados como monto de garantía,
24 según lo establecido en el Art. 30 de la Ley N°5060.

25 3 Notificar a la ASADA de Santa Isabel sobre la aprobación brindada. -

ACUERDO APROBADO POR UNÁIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

28 Nota: La regidora Susana Rojas Mesén ejerce el voto, ya que el regidor propietario
29 se recusó por un asunto de transparencia.

ARTÍCULO VI

INFORMES DE COMISIÓN

ACTA 181-2022
Sesión Ordinaria
Lunes 07 noviembre del 2022
PAG.13

1 **a) Dictamen 037-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

2 **ACUERDO N° 06**

3 Dar por recibido el Dictamen 037-2022 de la Comisión Permanente de Jurídicos. -

4 **ACUERDO APROBADO POR UNÁNIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

5 **ACUERDO N° 07**

6 Aprobar la dispensa de lectura del Dictamen 037-2022 de la Comisión

7 Permanente de Jurídicos. **-ACUERDO APROBADO POR UNÁNIMIDAD Y**

8 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**



9
10 **DICTAMEN 037-2022 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA**
11 **MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

12 Al ser las 18:00 horas del miércoles 02 de noviembre del año 2022, sesionó la
13 Comisión ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, estando
14 presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Daniel Vargas Jara	Regidor Coordinador
Ivania Marcela Bolaños Alfaro	Regidora subordinadora
Aurora Fallas Lara	Asesora Legal a.i. Municipalidad
Mario Jiménez Bogantes	Ingeniero UTGVM

21 Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo
22 como punto la revisión el texto **RECLAMIENTO DE MOVILIDAD PEATONAL DEL**
23 **CANTÓN DE RÍO CUARTO;** texto remitido por el señor Alcalde Municipal José
24 Miguel Jiménez Araya en conjunto a la constancia de legalidad número CL-016-
25 2022 y el oficio AF-AJ-073-2022, a través del oficio número OF-AL-443-2022; en el
26 que se solicita se le otorgue el trámite correspondiente de conformidad con la
27 normativa que rigen a este Concejo Municipal. Por cuanto, el Concejo Municipal, a
28 través del artículo N° IV, acuerdo N° 04 de la sesión ordinaria N° 174-2022 acordó:
29 "Trasladar la propuesta del Reglamento Movilidad Peatonal del Cantón de Río
30 Cuarto, el oficio OF-AJ-073-2022 y la Constancia de Legalidad número CL-016-2022
31 como soporte para la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la
32 Municipalidad de Río Cuarto, para su estudio, recomendación y emisión del
33 dictamen correspondiente."

34 **RESULTANDOS**



1. Que en el artículo 13 del Código Municipal se establece que "Son atribuciones del concejo: (...) c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley (...)".
2. Que en fecha 16 de septiembre del presente año se remitió el oficio número OF-AL-443-2022 en el cual se adjunta la documentación soporte para la propuesta del Reglamento de Movilidad Peatonal del Cantón de Río Cuarto.
3. Que en conjunto con el texto propuesto del reglamento citado supra se remitió el oficio emitido por la Asesoría Legal número OF-AJ-073-2022 y la Constancia de Legalidad número CL-016-2022 elaborada por dicha dependencia.
4. Que en el Concejo Municipal de Río Cuarto en la Sesión Ordinaria N° 174-2022 celebrada de manera presencial en las instalaciones de la municipalidad, el 20 de septiembre del 2022 acordó mediante artículo IV, Acuerdo N° 04: "Trasladar la propuesta del Reglamento de Movilidad Peatonal del Cantón de Río Cuarto, el oficio OF-AJ-073-2022 y la Constancia de Legalidad número CL-016-2022 enviados como soporte a la Comisión Permanente de Asuntos de la Municipalidad de Río Cuarto, para su estudio, recomendación y emisión del dictamen correspondiente.."
5. Que en el Concejo Municipal de Río Cuarto en la Sesión Ordinaria N° 174-2022 celebrada de manera presencial en las instalaciones de la municipalidad, el 20 de septiembre del 2022 acordó mediante artículo IV, Acuerdo N° 04: Autorizar a la Administración Municipal para realizar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la consulta pública no vinculante del Proyecto de Reglamento Movilidad Peatonal del Cantón de Río Cuarto bajo los parámetros del artículo 43 del Código Municipal.
6. Que en fecha 22 de septiembre del 2022, se remitió oficio OF-CM-0242-2022 con la solicitud al Departamento de Proveeduría para publicar en el Diario la Gaceta el Reglamento de Movilidad Peatonal del Cantón de Río Cuarto, misma que salió publicada el 07 de octubre del 2022 en la Gaceta N° 191.
7. Que no se presentaron consultas al Reglamento de Movilidad Peatonal de la Municipalidad de Río Cuarto.
8. Que, en fecha primero de noviembre del 2022, se remitió el oficio OF-UTGV-193-2022, por parte del Ing. Mario Jiménez Bogantes, encargado de la Unidad



1
2
3
4 Técnica de Gestión Vial, con las observaciones técnicas del Reglamento de
5 Movilidad Peatonal.

- 6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
9. Que, en fecha primero de noviembre del 2022, se remitió el oficio OF-AJ-097-2022 emitido por la Asesoría Legal con la recomendación de incluir tres artículos sugeridos por el Ing. Mario Jiménez Bogantes, encargado del proyecto y el texto borrador del Reglamento para la Movilidad Peatonal en el Cantón de Río Cuarto.
10. Que a las dieciocho horas del miércoles 02 de noviembre del año 2022 se celebró sesión de esta comisión, en la cual estuvo presente: la licenciada María Aurora Fallas Lara, Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto; en calidad de asesora de esta comisión, el Ingeniero Mario Jiménez Bogantes, encargado de UGVM y los señores regidores, Daniel Vargas Jara y Marcela Bolaños Alfaro. Sesión en la cual se dio lectura integral del texto propuesto para el Reglamento de Movilidad Peatonal del Cantón de Río Cuarto, así como, se expuso y analizó.
11. Que se aprueba la inclusión de tres artículos supra citados en el oficio OF-UTGV-193-2022, remitido por parte del Ing. Mario Jiménez Bogantes, encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial.

CONSIDERANDOS

22 **Primero:** El Código Municipal a través de los artículos 3 y 4 establece la posibilidad que ostentan los Gobiernos Locales de suscribir pactos, convenios o contratos con instituciones de la Administración Pública, personas físicas y/o jurídicas con el propósito de cumplir sus funciones y satisfacer el beneficio común de sus administrados y habitantes del cantón.

28 En este mismo sentido, es potestad del Concejo Municipal aprobar y promulgar reglamentos. Al respecto el inciso c) del artículo 13 establece:

30 "c) *Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a la ley.*"

32 **Segundo.** Se estudió el texto del Reglamento de Movilidad Peatonal de la Municipalidad de Río Cuarto presentado en un primer momento; el cual fue



1
2
3
4 analizado por parte de esta comisión. Asimismo, el reglamento cuenta con los
5 elementos necesarios.

6 **Tercero.** Producto del análisis y la revisión efectuados se realizaron modificaciones
7 y adiciones al texto original presentado. En total se llevaron a cabo tres reformas al
8 texto presentado en un primer momento, a saber: la inclusión del artículo en el
9 Capítulo IV, Infraestructura y Diseño, artículo de normativa técnica observable,
10 **"Artículo 23.-Normativa Técnica Observable.** Para el diseño y la construcción de aceras e infraestructura peatonal en el cantón de Río Cuarto deberán observarse
11 las normas técnicas INTE: W17:2012 y INTE: W85:2020 y sus reformas. Además, podrá
12 utilizarse como referencia técnica [la Guía para el Diseño y Construcción de Aceras](#)
13 en Costa Rica, elaborada por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de
14 Costa Rica e Instituto del Cemento y el Concreto o su equivalente.". Un segundo
15 aspecto importante es la autorización expresa en el Reglamento para que la
16 Municipalidad suscriba sus convenios con el MOPT, orientados a participar en la
17 gestión de las aceras ubicadas en rutas nacionales. **"Artículo 07.-Convenios para**
18 **la participación de la Municipalidad en la infraestructura peatonal.** Con el
19 objetivo de satisfacer el interés público la Municipalidad podrá suscribir convenios
20 con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y sus dependencias con
21 el objeto de participar en la gestión y ejecución de obras de infraestructura
22 peatonal de las rutas nacionales ubicadas en el cantón de Río Cuarto. Los recursos
23 aportados por la Municipalidad en estos convenios no podrán provenir de la Ley
24 N°8114.". Como tercer artículo que se considera importante incluir dentro del
25 Reglamento es con relación a conceptos y democratización del espacio público y
26 peatonalización de las vías cantonales. **"Artículo 22.-Peatonalización de las vías**
27 **cantonales.** Con el objeto de democratizar el espacio público y promover la
28 peatonalización de las vías cantonales, en zonas urbanas, zonas de riesgo social o
29 en sitios donde el criterio técnico así lo determine, la Municipalidad podrá cambiar
30 el uso de las vías cantonales instaurando zonas exclusivas para peatones y
31 restringiendo el tránsito de vehículos automotores por sitios determinados. En este
32 tipo de proyectos, la Municipalidad será la encargada de la gestión de las obras."
33 Cambios que se materializan en el texto actualizado que se cita.



A continuación, se cita el texto integral del Reglamento de Movilidad Peatonal del Cantón de Río Cuarto con las correcciones realizadas.

REGLAMENTO DE MOVILIDAD PEATONAL DEL CANTÓN DE RÍO CUARTO
Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1º. - Objeto. Regular la infraestructura peatonal, de conformidad con el sistema de transporte multimodal y espacios públicos, que prioriza la movilización de las personas de forma segura, ágil, accesible e inclusiva en el Cantón de Río Cuarto, así como, reglamentar las disposiciones contenidas en la ley denominada Movilidad Peatonal, Ley N.º 9976, publicada en el alcance N.º 79 de La Gaceta Diario Oficial N.º 78 del 23 de abril de 2022.

Artículo 2º. - Alcance. El presente reglamento tiene como alcance la jurisdicción del cantón de Río Cuarto. Las disposiciones de este reglamento son aplicables a toda persona física o jurídica que sea propietaria o poseedora por cualquier título de bienes inmuebles ubicados en el cantón.

Artículo 3º. - Definiciones. Para efectos de este reglamento de entenderá por:

- Accesibilidad:** conjunto de medidas técnicas destinadas a garantizar la circulación de personas con discapacidad, en condiciones de equidad al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones.
- Acera:** área de la vía pública destinada al uso de peatones, para garantizar la movilidad, seguridad, conectividad y otros fines y funciones sociales y económicos entre las diferentes partes de un territorio determinado.
- Aceras en mal estado:** aceras que posean huecos, repollo levantado, grietas superiores a cinco milímetros, cordón de caño resquebrajado o demolido, tapas de cajas de registro y albañales en mal estado, diferencias de niveles, entradas a garajes anti-reglamentarias; o situaciones semejantes.
- Calle pública (calzada):** camino que se rige por lo dispuesto en la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972.



- 1
- 2
- 3
- 4 e. **Canoas y bajantes:** Los elementos necesarios para la recolección y disposición
5 de las aguas pluviales desde los techos de las edificaciones hasta el cordón de
6 caño.
- 7 f. **Cordón de caño:** Borde de la calzada canalizado para conducir las aguas
8 pluviales. Con una capacidad hidráulico inferior a una cuneta.
- 9 g. **Deterioro de estructura:** situación de desgaste, fracturas, grietas, crecimiento
10 de maleza en fisuras, huecos, losas con desmoronamiento, escalonamiento y
11 cualquier otro defecto o impedimento que imposibilite o dificulte la circulación
12 de las personas. En dicho espacio se dará prioridad a la circulación de peatones
13 y la instalación de servicios, pero se permitirá el uso compartido con otros
14 medios de transporte, siempre y cuando su diseño sea compatible con el uso
15 prioritario.
- 16 h. **Espacio público:** conjunto de los espacios de flujos (personas, comunicaciones
17 y bienes) de dominio público. Se construye tanto de manera física por medio de
18 la integración y conectividad de sus partes, como de forma simbólica por las
19 interacciones sociales que se producen en él. Por su naturaleza, es el lugar
20 donde se expresa lo colectivo, reflejando la diversidad de población y el tipo de
21 funcionamiento de una sociedad. Por tanto, es de dominio público, donde se
22 reconoce el derecho a circular libremente, a la accesibilidad del espacio público
23 y a tener una ciudad habitable: el derecho a la ciudad.
- 24 i. **Infraestructura peatonal:** aquellos elementos que brindan accesibilidad,
25 conveniencia, continuidad, seguridad, comodidad, coherencia y disfrute a las
26 personas peatonas, formando una red que facilita todas estas condiciones.
27 Entre ellas se encuentran, pero no se limitan a, elementos como dispositivos de
28 soporte para la accesibilidad, cruces, sendas, dispositivos de control de flujos,
29 señalética, mobiliario, dispositivos de soporte para la seguridad, entre otros que
30 garanticen el cumplimiento de las condiciones anteriores.
- 31 j. **Movilidad activa:** uso de cualquier medio de transporte no motorizado para
32 desplazarse de un lugar a otro, adicionales a la movilidad peatonal, tales como
33 patinetas, bicicletas, sillas de ruedas, patines, entre otros.
- 34 k. **Movilidad sostenible:** cambio de paradigma en la planeación y el
35 entendimiento de los sistemas de transporte para generar una traslación desde



1
2
3
4 el concepto de transporte al de movilidad. La movilidad sostenible prioriza a la
5 persona y considera todos los modos de transporte para satisfacer las
6 necesidades de movilización. Busca que los individuos satisfagan las
7 necesidades de acceso a sitios y actividades en completa seguridad, de manera
8 consistente con la salud humana y con la de los ecosistemas.

- 9 **I. Municipalidad:** Municipalidad de Río Cuarto.
- 10 **m. Nodos institucionales:** espacios de alta convergencia y afluencia de personas
11 en distintos modos de movilización, como en sitios de interés público e
12 instituciones del Estado tales como educativas, financieras, de salud, comercio,
13 servicios, entre otras.
- 14 **n. Obra nueva de acera:** aquella que se construye en un terreno donde no existen
15 elementos o infraestructuras previas o sustituye otras que no cumplen con los
16 parámetros mínimos de accesibilidad o cuando lo que se construye, repara en
17 más de un cuarenta por ciento (40%) una acera ubicada frente a un inmueble
18 específico.
- 19 **o. Paso peatonal:** espacio acondicionado, a nivel o desnivel de la vía pública, con
20 demarcación o señalización horizontal y vertical, que tiene como finalidad
21 facilitar y asegurar la circulación peatonal y la de los demás modos de transporte
22 activos para cruzar de forma segura una calle.
- 23 **p. Peatón:** persona que se moviliza a pie. Dentro de esta categoría se incluyen a
24 las personas con discapacidad o movilidad reducida, sea que utilizan sillas de
25 ruedas u otros dispositivos que no permiten alcanzar velocidades mayores a 10
26 km/h para su movilidad.
- 27 **q. Predio:** Terreno, propiedad, lote, finca o fundo, inscrito o no en el Registro
28 Público.
- 29 **r. Prioridad peatonal:** se refiere a jerarquización en el uso de las vías públicas y en
30 la planificación de la movilidad, en concordancia con la promoción de modos
31 más sostenibles y seguros.
- 32 **s. UTGVM:** Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de la Municipalidad de Río
33 Cuarto.
- 34 **t. Vías peatonales:** vía pública terrestre que ocupa, total o parcialmente, el área
35 comprendida por el derecho de vía jerarquizado para un uso prioritario por



4 parte del peatón. En dichas vías, la utilización por otros modos de transporte
5 estará restringida o prohibida, a excepción de vehículos de emergencias y otros
6 que las administraciones locales o nacionales consideren como indispensables
7 con su debida justificación técnica.

8 Capítulo II

9 Roles y responsabilidades

10 **Artículo 4º. - Departamento encargado.** La UTGVM, o su similar es el
11 departamento de la Municipalidad de Río Cuarto encargado de atender, gestionar
12 y dar seguimiento al presente reglamento. Incluyendo la recepción, gestión y
13 atención de denuncias relacionadas a la movilidad peatonal dentro del cantón de
14 Río Cuarto.

15 **Artículo 5º. - Deberes de las personas propietarias o poseedoras.** Es deber de las
16 personas propietarias o poseedoras de los inmuebles ubicados en el cantón de Río
17 Cuarto, velar por el cuidado y resguardo de la infraestructura pública de las aceras.
18 Así como, construir las aceras frente a sus propiedades cuando se trate de una obra
19 nueva, apegado a los lineamientos y diseños establecidos por la municipalidad.

21 **Artículo 6º. - Obras municipales.** La Municipalidad ejecutará las obras de
22 mantenimiento, rehabilitación y construcción de manera directa, así como la
23 construcción de obra nueva de acuerdo con su planificación, de forma tal que el
24 servicio no se vea afectado.

26 Si la alteración fue realizada por el propietario o poseedor del inmueble
27 frente al cual se encuentra la acera, posterior a la ejecución de las obras de
28 reparación o sustitución, se le notificará al propietario registral el costo efectivo de
29 las obras y las sanciones, si las hubiera, en su domicilio o en el lugar que haya
30 indicado para atender notificaciones.

31 En caso de reincidencia será castigado con una sanción equivalente de un
32 salario base mensual del auxiliar 1 definido en el artículo 2 de la Ley 7337, de 5 de
33 mayo de 1993.



Artículo 7º. -Convenios para la participación de la Municipalidad en la infraestructura peatonal. Con el objetivo de satisfacer el interés público la Municipalidad podrá suscribir convenios con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y sus dependencias con el objeto de participar en la gestión y ejecución de obras de infraestructura peatonal de las rutas nacionales ubicadas en el cantón de Río Cuarto. Los recursos aportados por la Municipalidad en estos convenios no podrán provenir de la Ley N°8114.

Artículo 8º. - Dispositivos de seguridad. La Municipalidad se encuentra facultada para colocar, en las aceras, cualquier dispositivo de seguridad que pueda garantizar la seguridad de las personas ciudadanas y proteger la infraestructura pública conforme al artículo 11 de la Ley de Movilidad Peatonal N°9976.

Artículo 9º.- Construcción de acera nueva. La Municipalidad se encuentra facultada para realizar las labores de construcción de obra nueva de acera de forma directa, con el fin de garantizar la accesibilidad y la seguridad de todas las personas, posterior a la debida notificación a las personas propietarias o poseedoras de los inmuebles.

Artículo 10.- Inspecciones. La Municipalidad será la encargada de realizar periódicamente las inspecciones de las vías peatonales del cantón, con el fin de verificar su estado, para efectos de mantenimiento y determinar su grado de deterioro.

En caso de que técnicamente determine la necesidad de construcción de acera, se procederá a realizar la notificación respectiva a la persona propietaria o poseedora del inmueble con que sea colindante la acera. En dicha notificación se otorgará un plazo de veinte (20) días hábiles a las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras por cualquier título de bienes inmuebles sobre la obra a realizar para que realicen las obras determinadas.

Artículo 11.- Incumplimiento. Cuando se incumpla la obligación de anteriores o cuando la inexistencia o mal estado de la acera ponga en peligro la seguridad e



1
2
3
4 integridad o se limite la accesibilidad de los peatones, la Municipalidad está
5 facultada para suplir la omisión de esos deberes, realizando de forma directa las
6 obras o prestando los servicios correspondientes. Por los trabajos ejecutados, la
7 municipalidad cobrará al propietario o poseedor del inmueble el costo efectivo del
8 servicio o la obra.

9
10 **Artículo 12.- Obstáculos.** La Municipalidad podrá eliminar cualquier obstáculo
11 existente en la vía pública peatonal que dificulte o interrumpa de alguna forma la
12 movilidad peatonal.

13
14 **Artículo 13.- Obstrucción de vía pública.** El derecho de vía pública peatonal debe
15 ser respetado por las instituciones y empresas que brinden el servicio
16 correspondiente. En caso de que se encuentre obstrucción en la vía peatonal, se le
17 notificará a la persona propietaria o poseedora que cuenta con un plazo de treinta
18 (30) días hábiles para remover la obstrucción y dejar el derecho de vía en óptimas
19 condiciones según se establece en este reglamento.

20
21 **Artículo 14: Uso del espacio público.** La Municipalidad determinará, respetando el
22 ancho mínimo de circulación, el permiso de uso espacial del espacio público para
23 actividades.

24
25 **Artículo 15.- Modificaciones internas.** La persona propietaria o poseedora por
26 cualquier título de bien inmueble, cuyo acceso se vea comprometido por la
27 construcción de aceras frente a su propiedad, deberá realizar las modificaciones
28 necesarias a lo interno de su propiedad por su cuenta, para habilitar el acceso a la
29 vía pública desde su bien inmueble; respetando la normativa vigente. Lo anterior
30 conforme a lo establecido por la Ley de Movilidad Peatonal N°9976. Asimismo, se
prohíbe cualquier intervención a realizar sobre la vía pública previo permiso
municipal.

31
32 **Capítulo III**
33
34 **Participación y planificación**



1
2
3
4 **Artículo 16.- Prioridad de atención.** La Municipalidad deberá diseñar, aprobar y
5 ejecutar el plan de movilidad sostenible del cantón incorporándose al Plan Vial
6 Quinquenal de Conservación y Desarrollo.

7 Durante el periodo que se diseña o actualiza el instrumento de planificación
8 de movilidad sostenible, la comisión realizará la priorización con base a la Ley de
9 Movilidad Peatonal, Ley N°9976.

10
11 **Artículo 17.- Participación en la etapa de diseño de obras.** Podrán ser incluidas
12 dentro del planeamiento y construcción de las obras, aquellas recomendaciones
13 de las personas usuarias relacionadas a las necesidades y usos de la infraestructura
14 peatonal.

15 La Municipalidad procurará incluir en sus planes viales quinquenales o
16 estratégicos municipales la posibilidad de desarrollar intervenciones de urbanismo
17 táctico, siempre y cuando las condiciones del espacio (ancho, ubicaciones) y
18 presupuesto así lo permitan.

19
20 **Artículo 18.- Participación en la etapa de construcción.** Se podrán realizar
21 mejoras en las aceras mediante la modalidad participativa de obras, bajo el marco
22 de un convenio entre la corporación municipal y asociaciones de desarrollo local
23 y/o grupos organizados que representan a la sociedad civil, sin ser necesarios
24 traslados de fondos; en caso de que la zona con necesidad de intervención se
25 encuentre fuera del casco urbano o zona priorizada.

26
27 **Artículo 19.- Participación y Gobernanza.** La Municipalidad, por medio de la
28 UTCVM o su similar, recibirá cualquier requerimiento y solicitud relacionada con la
29 infraestructura peatonal y/o conflictos de movilidad, donde se exponga la
seguridad o integridad de las personas peatonas.

30 La atención debe ser priorizada para la población en condición de
31 vulnerabilidad por su grupo de edad, género, situación de discapacidad, condición
32 socioeconómica u otra que el contexto demande. La atención a estos
33 requerimientos y solicitudes está sujeto al Plan Vial Quinquenal de Conservación y
34 Desarrollo de la Municipalidad de Río Cuarto.

1
2
3
4



5 **Artículo 20.- Plan Vial Quinquenal.** La planificación, diseño, construcción y
6 mantenimiento de las obras de infraestructura peatonal se realizarán de acuerdo
7 con las labores propuestas en el Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo
8 de la Municipalidad de Río Cuarto en el periodo que establece dicho plan, el mismo
9 debe actualizarse cada 5 años.

10 **Capítulo IV**
11 **Infraestructura y diseño**

12 **Artículo 21.-La Infraestructura Peatonal.** Las aceras y la infraestructura peatonal
13 deben diseñarse y construirse de forma tal que se garantice la continuidad del
14 tránsito peatonal, evitando cambios abruptos de nivel, pendientes mayores a lo
15 permitido en la normativa vigente tanto de manera longitudinal de acuerdo con la
16 topografía existente, como transversal, existencia de diferencias de nivel,
17 obstáculos y elementos peligrosos, presencia de texturas no antideslizantes o
18 derrapantes. Toda infraestructura peatonal, debe contar con un análisis previo para
19 determinar una ruta accesible, deben contar con los elementos físicos
20 contemplados en el diseño universal.

21 Toda acera o infraestructura peatonal cuyo deterioro supere un cuarenta por
22 ciento (40%) de la totalidad del área, será considerada como obra nueva y deberá
23 reconstruirse totalmente. Considerando el área del ancho de la acera por el largo
24 del tramo a intervenir. El mal estado de las aceras se considerará de acuerdo con lo
25 mencionado en el presente Reglamento.

26 Cualquier elemento o mobiliario urbano que se deseé colocar, como postes,
27 hidrantes, torres de telefonía, arbustos o cualquier otro, se deberá colocar en la
28 franja de mobiliario respetando y dejando la franja de circulación libre de
29 obstáculos.

30 **Artículo 22.-Peatonalización de las vías cantonales.** Con el objeto de
31 democratizar el espacio público y promover la peatonalización de las vías
32 cantonales, en zonas urbanas, zonas de riesgo social o en sitios donde el criterio
33 técnico así lo determine, la Municipalidad podrá cambiar el uso de las vías
34 cantonales instaurando zonas exclusivas para peatones y restringiendo el tránsito

35
36
37



1
2 de vehículos automotores por sitios determinados. En este tipo de proyectos, la
3 Municipalidad será la encargada de la gestión de las obras.
4

5 **Artículo 23.-Normativa Técnica Observable.** Para el diseño y la construcción de
6 aceras e infraestructura peatonal en el cantón de Río Cuarto deberán observarse
7 las normas técnicas INTE: W17:2012 y INTE: W85:2020 y sus reformas. Además, podrá
8 utilizarse como referencia técnica la Guía para el Diseño y Construcción de Aceras
9 en Costa Rica, elaborada por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de
10 Costa Rica e Instituto del Cemento y el Concreto o su equivalente.
11

12 **Artículo 24.-Materiales y Texturas en la Infraestructura Peatonal.** Las aceras
13 deben garantizar que son suficientemente antideslizantes, las cuales deben ser
14 probadas en condiciones de humedad máxima. En caso de presentar riesgo por no
15 ser antideslizante debe realizar las mejoras para que la superficie sea porosa y por
16 tanto antideslizante. Esto aplica únicamente para aceras construidas en buen
17 estado, entiéndase superficies sin filos, huecos, grietas, con pendiente transversal y
18 longitudinal no superiores a lo solicitado en la Ley N° 7600 y este reglamento.
19

20 La infraestructura peatonal deberá ajustarse a lo establecido en Ley de
21 Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600.
22

23 **Artículo 25.- Ancho Accesible de la Acera.** El ancho de la acera lo establecerá la
24 Municipalidad en la notificación de acuerdo con las condiciones existentes de
25 inmueble, lo que incluye lo encontrado en el sitio y lo establecido de acuerdo con
26 la información y regulación urbanística.
27

28 El ancho accesible en la acera en ningún caso será menor a 1.20 metros,
29 pudiendo tener un ancho mayor según lo disponga, el plano catastro o bien, en el
30 diseño de sitio de la urbanización debidamente aprobado por la Municipalidad.
31 Asimismo, se podrá disponer de un ancho mayor cuando los criterios técnicos de
32 la UTGVM así lo dispongan.
33

34 **Artículo 26.- Pendiente de acera.** La pendiente en el sentido transversal de la acera
35 tendrá como máximo el 2% y como mínimo el 1%. Las entradas de edificios o
36



1
2
3
4 propiedades que no se encuentren a nivel con la acera deberán contar con una
5 rampa; no obstante, esta se tendrá que construir a partir de la línea de propiedad y
6 nunca en la acera. En caso de las rampas construidas sobre la acera, que
7 contravengan lo indicado deberán ser demolidas y ajustarse a lo señalado en el
8 presente reglamento.

9
10 **Artículo 27.- Altura de la acera.** Las aceras deberán tener una altura de 15 cm
11 medida desde el nivel de caño. En todo caso la altura dependerá de la altura general
12 de la acera en los predios próximos y de la altura de la calzada. En las zonas o áreas
13 de las paradas de taxis y autobuses la superficie de la acera deberá tener una
14 textura diferenciada y una altura de acera entre 25 y 30 cm medidos desde el nivel
15 de caño.

16
17 **Artículo 28.- Rampas de acceso.** Para salvar la diferencia de nivel sobre la
18 infraestructura peatonal entre la acera y la calle, se deberá hacer una rampa con
19 gradiente máxima de 10%. Las rampas deberán construirse en los dos sentidos de
20 las esquinas propiciando el flujo peatonal continuo. Deberá tener un ancho mínimo
21 de 1,50 metros y deberán ser construidas en forma antideslizante. Donde exista
22 desnivel entre la vía de circulación peatonal y la senda para el cruce de la calzada,
23 debe implementarse infraestructura que garantice el cruce directo y fluido.

24
25 **Artículo 29.- Franjas Verdes y Señaléticas.** La Municipalidad definirá los sectores
26 que contarán con la franja de mobiliario. Las áreas verdes tendrán preferiblemente
una dimensión mínima de 30cm de ancho.

27
28 Cuando por las condiciones geométricas y topográficas, se requiera
29 salvaguardar la integridad de terrenos se podrán construir obras de protección en
30 las zonas verdes siempre y cuando no se afecte el tránsito peatonal. Toda obra que
31 se realice debe contar con el permiso de construcción correspondiente y la
32 aprobación del municipio.

33
34 **Artículo 30.- Mobiliario Urbano.** La Municipalidad y el Ministerio de Obras Públicas
35 y Transportes (MOPT), Acueductos y Alcantarillados, el Instituto Costarricense de



Electricidad, la compañía Nacional de Fuerza y Luz entre otras instituciones definirán las secciones donde se colocará mobiliario urbano sobre la franja de mobiliario. La Municipalidad dará la aprobación de su ubicación sobre la infraestructura peatonal.

En las intervenciones de urbanismo táctico planteadas por la institución se podrá colocar mobiliario como mesas y bancas, maceteros, entre otros a todo lo largo y ancho de la vía pública siempre y cuando no se afecte la movilidad peatonal y se respete con la franja de circulación.

Toda señalética u objeto saliente colocado en acera deberá estar a una altura mínima de 2,20 metros y no podrá entorpecer la franja caminable, no deberá sobrepasar la distancia transversal del ancho del cordón y caño.

Artículo 31.-Bajantes y Canoas. La instalación de canoas y bajantes le corresponde a los propietarios o poseedores por cualquier título de los bienes inmuebles que colindan con la vía pública.

Toda edificación deberá instalar canoas y bajantes y colocar tubos para evacuar las aguas pluviales directamente al caño o cuneta, mediante entubado bajo el nivel de acera. Las canoas deberán colocarse a una altura no inferior a 2,50 metros y los bajantes sobre la fachada de las edificaciones, cuyas paredes externas colindan con vía pública, no podrán salir de la pared más de 10 centímetros.

Para los aleros la altura mínima será de 2,20 metros. El alero terminado con los accesorios incluidos no sobrepasará el borde final de la acera. Todo alero deberá contener su respectiva canoa y bajante y estos elementos deben estar bien sujetos o fijados.

Artículo 32.-Cruces Peatonales. Los cruces peatonales deberán contar con prioridad de paso propiciada por medidas de pacificación vial, como la demarcación, señalética y rampa correspondiente.

Las superficies de las vías de circulación peatonales deben ser firmes, antideslizantes y sin obstáculos, debiéndose evitar la presencia de piezas sueltas, tanto en la constitución



1
2
3
4 del pavimento, así como también por falta de mantenimiento, la canalización de
5 aguas y drenaje.

6 Las zonas inmediatas a los cruces, deben permanecer libre de obstáculos
7 físicos y visuales, demarcarse reglamentariamente e iluminarse apropiadamente.

8 **Capítulo V**
9 **Financiamiento de la infraestructura peatonal**

10 **Artículo 33. Tasa.** Se cobrará una tasa según lo dispuesto por el Código Municipal
11 por el mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras. El cálculo anual
12 deberá considerar el costo efectivo invertido; la municipalidad cobrará tasas que se
13 fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad
14 para desarrollarlos, tal suma se cobrará proporcionalmente entre los
15 contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad.

16 La Municipalidad calculará cada tasa en forma anual y las cobrará en tráctos
17 trimestrales sobre saldo vencido. La municipalidad queda autorizada para emanar
18 el reglamento correspondiente, que norme de qué forma se procederá para
19 organizar y cobrar cada tasa.

20 Se cobrará un cincuenta por ciento (50%) de esta tasa en el caso de
21 inmuebles que constituyan bien único de los sujetos pasivos (personas físicas) y
22 tengan un valor máximo equivalente a cuarenta y cinco salarios base establecidos
23 en el artículo 2 de la Ley 7337, de 5 de mayo de 1993.

24 **Artículo 34.- Cobro del Costo Efectivo.** Una vez terminada la obra la
25 Municipalidad, mediante la Dirección Financiera, Tributaria y Administrativa,
26 realizará el cobro a las personas propietarias o poseedoras de las de los inmuebles
27 frente acera del costo de la construcción de aceras nuevas o infraestructura
28 peatonal, en caso de incumplimiento por parte de las personas obligadas a su
29 construcción.

30 La persona obligada deberá reembolsar el costo efectivo en el plazo máximo
31 de ocho (8) días hábiles a partir del momento en que se notificó. En caso de que no
32 cancele el costo del servicio u obra en el plazo establecido, se le cobrará un recargo
33 por concepto de multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los costos y



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
obras efectivos y se trasladará a cobro administrativo y de no cancelarse o formalizarse un arreglo se remitirá a cobro judicial.

Artículo 35.- Arreglo de pago. En caso de que la persona obligada se encuentre imposibilitada para realizar el pago total de la obra realizada en el plazo de los ocho días hábiles conferidos por la Ley de Movilidad Peatonal y el presente reglamento, se encuentra facultada para solicitar la suscripción de un arreglo de pago de que le permita cancelar en tráctos el costro efectivo de la obra.

El arreglo de pago en cuenta a plazos, procedimiento, cantidad de cuotas y finiquito se regirá por lo dispuesto por el Reglamento de Arreglo de Pago e Incentivo Tributario de la Municipalidad de Río Cuarto. El arreglo de pago para la cancelación de una obra realizada en virtud de la Ley de Movilidad Peatonal y este reglamento se exceptúa del adelanto requerido para la formalización del arreglo de pago.

Artículo 36.- Excepción de cobro. Se eximirá el pago previa solicitud de la persona interesada, el cobro por concepto de construcción de obra nueva de las aceras cuando se demuestre que los propietarios o poseedores por cualquier título carecen de recursos económicos suficientes. Siendo necesario que la persona obligada se encuentre calificada en situación pobreza, pobreza extrema o su equivalente en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado SINIRUBE, o se cuente con un estudio socioeconómico realizado por el IMAS que establezca dicha condición. Información que será analizada por parte de Promoción Social o su equivalente y determinará el cumplimiento de las condiciones de excepción.

Capítulo VI

Disposiciones finales

Artículo 37.- Normativa supletoria. En todo lo no previsto en este Reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Municipal, Ley General de Caminos Públicos, Ley de Notificaciones N° 8687, Ley General de Salud, Reglamento Nacional para el Control de Fraccionamientos y Urbanizaciones, Ley 7600 para Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley de



Construcciones y su Reglamento, Código Urbano, el Código de Normas y Procedimientos Tributarios y la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 38.- Vigencia. Rige a partir de su publicación.

POR TANTO

La Comisión de Asuntos Jurídicos acuerda lo siguiente:

1. Dictaminar favorablemente el texto del Reglamento Movilidad Peatonal del Cantón de Río Cuarto.
2. Recomendar al Concejo Municipal la promulgación del Reglamento Movilidad Peatonal del Cantón de La Municipalidad De Río Cuarto.
3. Recomendar al Concejo Municipal autorizar a la Administración a realizar la respectiva publicación del Reglamento de Movilidad Peatonal de La Municipalidad De Río Cuarto en el diario Oficial La Gaceta.

Al ser las 19:32 del 02 de noviembre de 2022 se levanta la sesión.



Firmado
digitalmente por
IVANIA MARCELA
BOLAÑOS ALFARO
(FIRMA)
Fecha: 2022.11.07
17:02:41 -06'00'

Ivana Marcela Bolaños Alfaro

Firmado
digitalmente por
DANIEL VARGAS
JARA (FIRMA)
Fecha:
2022.11.07
14:28:34 -06'00'

Daniel Vargas Jara

RESULTANDOS

1. Que en el artículo 13 del Código Municipal se establece que “Son atribuciones del concejo: (...) c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley (...)”.
 2. Que en fecha 16 de septiembre del presente año se remitió el oficio número OF-AL-443-2022 en el cual se adjunta la documentación soporte para la propuesta del Reglamento de Movilidad Peatonal del Cantón de Río Cuarto.
 3. Que en conjunto con el texto propuesto del reglamento citado supra se remitió el oficio emitido por la Asesoría Legal número OF-AJ-073-2022 y la Constancia de Legalidad número CL-016-2022 elaborada por dicha dependencia.
 4. Que en el Concejo Municipal de Río Cuarto en la Sesión Ordinaria N° 174-2022 celebrada de manera presencial en las instalaciones de la municipalidad, el 20 de septiembre del 2022 acordó mediante artículo IV, Acuerdo N° 04: “Trasladar la propuesta del Reglamento de Movilidad Peatonal del Cantón de Río Cuarto, el oficio OF-AJ-073-2022 y la Constancia de Legalidad número CL-016-2022 enviados como soporte a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, para su estudio, recomendación y emisión del dictamen correspondiente..”
 5. Que en el Concejo Municipal de Río Cuarto en la Sesión Ordinaria N° 174-2022 celebrada de manera presencial en las instalaciones de la municipalidad, el 20 de septiembre del 2022 acordó mediante artículo IV, Acuerdo N° 04: Autorizar a la Administración Municipal para realizar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la consulta pública no vinculante del Proyecto de Reglamento Movilidad Peatonal del Cantón de Río Cuarto bajo los parámetros del artículo 43 del Código Municipal.
 6. Que en fecha 22 de septiembre del 2022, se remitió oficio OF-CM-0242-2022 con la solicitud al Departamento de Proveeduría para publicar en el Diario la Gaceta el Reglamento de Movilidad Peatonal del Cantón de Río Cuarto, misma que salió publicada el 07 de octubre del 2022 en la Gaceta N° 191.
 7. Que no se presentaron consultas al Reglamento de Movilidad Peatonal de la Municipalidad de Río Cuarto.

8. Que, en fecha primero de noviembre del 2022, se remitió el oficio OF-UTGV-193-2022, por parte del Ing. Mario Jiménez Bogantes, encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial, con las observaciones técnicas del Reglamento de Movilidad Peatonal.
 9. Que, en fecha primero de noviembre del 2022, se remitió el oficio OF-AJ-097-2022 emitido por la Asesoría Legal con la recomendación de incluir tres artículos sugeridos por el Ing. Mario Jiménez Bogantes, encargado del proyecto y el texto borrador del Reglamento para la Movilidad Peatonal en el Cantón de Río Cuarto.
 10. Que a las dieciocho horas del miércoles 02 de noviembre del año 2022 se celebró Sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la cual estuvo presente: la licenciada María Aurora Fallas Lara, Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto; en calidad de asesora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Ingeniero Mario Jiménez Bogantes, encargado de UTGVM y los señores regidores, Daniel Vargas Jara y Marcela Bolaños Alfaro. Sesión en la cual se dio lectura integral del texto propuesto para el Reglamento de Movilidad Peatonal del Cantón de Río Cuarto, así como, se expuso y analizó.
 11. Que se aprueba la inclusión de tres artículos supra citados en el oficio OF-UTGV-193-2022, remitido por parte del Ing. Mario Jiménez Bogantes, encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial.
 12. Que en fecha 02 de noviembre de 2022, sesionó la comisión ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto para dictaminar los textos supra citados.
 13. Que producto de la sesión de la Comisión Asuntos Jurídicos se emitió el dictamen número 037-2022 el cual dictamina favorablemente el reglamento supra citado. Asimismo, recomienda su publicación y autoriza a la Administración a realizar la respectiva publicación de este cuerpo normativo en el diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO

33 **ÚNICO:** Es potestad del Concejo Municipal aprobar y promulgar reglamentos. Al
34 respecto el inciso c) del artículo 13 establece:

35 “c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a la ley.”

36
37
38
39

1 **POR TANTO**

2 **ACUERDO N° 08**

- 3 1. Aprobar y promulgar el **REGLAMENTO MOVILIDAD PEATONAL DE LA**
4 **MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO.**
5 2. Autorizar a la Administración a realizar la respectiva publicación de este
6 cuerpo normativo en el diario Oficial La Gaceta. **-ACUERDO APROBADO**
7 **POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

8 **ARTÍCULO VI**

9 **ASUNTOS VARIOS**

- 10 → La presidenta Marcela Bolaños Alfaro manifiesta que si alguno tiene algún
11 tema para asuntos varios que por favor haga uso de la palabra.
12 → La vicepresidenta Natalie McReynolds Medina hace un recordatorio a las
13 personas que van a participar en la Asamblea del IFAM, también menciona
14 el tema del Cen Cinai, que es importante buscar alguna solución a este
15 problema.
16 → La presidenta Marcela Bolaños Alfaro indica que ¿si alguien tiene alguna
17 propuesta para candidato del CCPJ?, que presente la propuesta y la carta
18 de aceptación de la persona. Por mi parte yo propongo al joven Lester
19 Gerardo Fernández Carrillo cédula 208580750.
20 En ausencia de más propuestas vamos a pasar a la votación.

21 **ACUERDO N° 09**

- 22 Para la elección del joven Lester Gerardo Fernández Carrillo cédula 208580750
23 como representante por parte del Concejo Municipal para el Comité Cantonal de
24 la Persona Joven del cantón de Río Cuarto. **ACUERDO APROBADO POR**
25 **UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

- 26 La presidenta Marcela Bolaños Alfaro pregunta si alguien tiene un tema adicional
27 para discutir, que haga uso de la palabra.
28 → El regidor Luis Cruz Alvarado pregunta que ha pasado con el tema del
29 asesor legal.
30 → La presidenta Marcela Bolaños Alfaro indica que lo que se había
31 presupuestado era un cargo de confianza para la presidencia del Concejo

1 Municipal, se había contemplado la posibilidad de un asesor, lamentablemente
2 la persona no tenía posibilidad de asumir el cargo, yo por temas de disponibilidad
3 personal no he podido dedicarme a buscar un asesor legal.

4 La presidenta Marcela Bolaños Alfaro manifiesta que al no haber más
5 comentarios ni participaciones se da por suficientemente discutido y da por
6 concluido el tema.

7 **AI SER LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS LA**
8 **PRESIDENTA MUNICIPAL MARCELA BOLAÑOS ALFARO DA POR CONCLUIDA**
9 **LA SESIÓN DE HOY LUNES 07 DE NOVIEMBRE 2022. -**

10
11
12
13
14
15
16
17
18

19 **MARCELA BOLAÑOS ALFARO** **LCDA. HAZEL CORDERO MONTERO**
20 **PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL** **SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**